

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2025

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA PAZMIÑO Y MAYRA BETANCOURTH PAZMIÑO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00197-00

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en auto N° 105 del 06 de julio de 2023, que modifico el numeral tercero del auto N° 2539 del 22 de noviembre de 2022, proferida por este despacho, en el sentido de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, en contra de PORVENIR S.A. por la suma de \$50.487.252, confirmando en lo demás, sin condena en costas en esa instancia.

Por lo anterior se requerirá a la parte ejecutante realice el impulso procesal correspondiente, a efectos de allegar la liquidación del crédito.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en auto N° 105 del 06 de julio de 2023.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes del proceso, especialmente a la parte ejecutante, que por no haberse establecido término por el legislador para que se cumpla con esa obligación que ahora le compete únicamente a ellas, el proceso debe quedar inactivo hasta tanto se presente dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE.

La juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA